

## **RESOLUCION GENERAL N° 4.255**

Salta, 29 de diciembre de 2025

VISTO:

La aprobación de la Interpretación N° 18 de Normas Profesionales: **Clasificación de entidades conforme a los párrafos 6 y 7 de la Resolución Técnica N° 54, “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad”**; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que los párrafos 6 y 7 de la RT N° 54 establecen los parámetros cualitativos y cuantitativo a utilizar para la categorización de los entes como entidad pequeña o entidad mediana, respectivamente;

Que en relación con la categorización de los entes como entidad pequeña o entidad mediana, la FACPCE, por medio de la Interpretación N° 18 de Normas Profesionales, ha emitido precisiones sobre el alcance de determinados conceptos indicados en la norma, así como especificaciones acerca de la aplicación de los referidos parámetros cualitativos y cuantitativo;

Que en la oportunidad de la aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, de la Interpretación N° 18 de Normas Profesionales: **Clasificación de entidades conforme a los párrafos 6 y 7 de la Resolución Técnica N° 54, “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad”**, en la reunión realizada el 21 de noviembre de 2025 en la ciudad de Cafayate, Provincia de Salta, este Consejo votó favorablemente;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°:** Adoptar como norma técnica profesional obligatoria reconocida por este Consejo, la segunda parte de la Interpretación N° 18 de Normas Profesionales: **Clasificación de entidades conforme a los párrafos 6 y 7 de la Resolución Técnica**

**N° 54, “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad”.**

**ARTICULO 2°:** Disponer, que las normas de la Interpretación N° 18 tendrán vigencia obligatoria para estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2026, inclusive, y sus respectivos períodos intermedios.

**ARTICULO 3°:** Comunicar a los matriculados, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero de Salta, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

CRA. ROMINA ANDREA CHANAMPA  
PROTESORERA

CR. NÉSTOR DANIEL CASERES  
PRESIDENTE